



# Pacto Social y Estatuto



## INDICE

	Página
Listado de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas	4
Nombres de los Presidentes del Club de Golf de Panamá, S.A.	5

## PACTO SOCIAL

Primero: Denominación	7
Segundo: Objetos	7
Tercero: Capital	7
Cuarto: Accionistas, Derechos y Obligaciones	7
Quinto: Restricciones al traspaso de acciones	7
Sexto: Emisión de Acciones	7
Séptimo: Domicilio	7
Octavo: Duración	7
Noveno: Asamblea General de Accionistas	8
• Reuniones Ordinarias	8
• Reuniones Extraordinarias	8
• Quórum y Votación	8
• Citación	8
Décimo: Junta Directiva y Suplentes	8
• Citación	9
• Quórum y Votación	9
• Remoción	9
• Vacantes	9
• Facultades	9
• Nombramiento de Comisiones	9
Undécimo: Dignatarios	9
Duodécimo: Representante Legal	9
Décimo Tercero: Socios	9
Décimo Cuarto: Registro de Acciones	9
Décimo Quinto: Derecho de Adquisición Preferente	10
Décimo Sexto: Venta de las Acciones de EL CLUB	10
Décimo Séptimo: Reformas al Pacto Social	10
Décimo Octavo: Estatuto	10

## ESTATUTO 11

<b>Capítulo I-</b> Domicilio	11
<b>Capítulo II-</b> Asamblea General de Accionistas	11
Primero: Poder	11
Segundo: Lugar de Reuniones	11
Tercero: a) Fecha de Reuniones	11
b) Objeto de la Reunión	11
Cuarto: Quienes presiden las Reuniones	11
Quinto: Registro de Acciones	11
<b>Capítulo III-</b> Junta Directiva	11
Primero: Designación	11
Segundo: Miembros	11
Tercero: Elección	11
Cuarto: Lugar de las Reuniones	12

Quinto: Reuniones Ordinarias y Extraordinarias	12
Sexto: Reemplazo de un Director	12
Séptimo: Suplentes	12
Octavo: Avisos	12
Noveno: Limitación a Directores y Suplentes	12
<b>Capítulo IV- Dignatarios</b>	12
Primero: Dignatario	12
Segundo	12
Tercero	12
Cuarto	12
Quinto	13
<b>Capítulo V- Elecciones</b>	13
Primero: Nombramiento de la Comisión de Elecciones	13
Segundo: Duración de los miembros de la Junta Directiva	13
Tercero: Postulación de Candidatos	13
Cuarto	13
Quinto: Período de Elecciones	13
<b>Capítulo VI- Comisiones Permanentes</b>	13
Primero: Designación	13
• Sub-Comisiones Especiales	14
• Sub-Comisiones	14
Segundo: Comisión de Golf	14
Tercero: Comisión de Administración	14
Cuarto: Comisión de Presupuesto y Finanzas	15
Quinto: Comisión de la Casa	15
Sexto: Comisión de Tenis	15
Séptimo: Comisión de Natación y Otros Deportes	15
Octavo: Comisión de Urbanización	15
Noveno: Comisión Legal	16
<b>Capítulo VII- Socios del Club</b>	16
Primero:	16
Segundo: Socios Honorarios	16
Tercero: Socios Accionistas	16
Cuarto: Socios Potenciales	18
Quinto: Socios Especiales	20
Sexto: Socios Vitalicios	21
Séptimo: Socios Numerarios	22
Octavo: Socios Empresariales	22
Noveno: Socios Deportivos Honorarios	24
Décimo: Viudas de Socios	24
Undécimo: Ausencia Temporal y Socios Inhabilitados	25
Décimo Segundo: Socios Ejecutivos	25
Décimo Tercero: Nuevos Socios	26
Décimo Cuarto: Beneficiarios	27
Décimo Quinto: Pago de Cuotas Mensuales	27
Décimo Sexto: Renuncias	27
Décimo Séptimo: Venta y Cobros de Acción	27
Décimo Octavo: Conducta de Socios	28
<b>Capítulo VIII- Misceláneos</b>	28
1. Certificado de Acciones	28
2. Año Fiscal	28
3. Invitados	28
4. Reforma	28

## **CLUB DE GOLF DE PANAMA, S.A.**

Este texto contiene las Modificaciones al Pacto Social y Estatuto aprobadas por Asambleas Extraordinarias de Accionistas hasta el 17 de abril de 2008 y en Asambleas Generales Ordinarias hasta el 30 de abril de 2013.

El listado de las Asambleas Generales de Accionistas es el siguiente: Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9 de noviembre de 1972; Asamblea General del 13 de diciembre de 1973; Asamblea General del 19 de diciembre de 1974 y Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1975, Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre de 1975; Asamblea General Extraordinaria del 21 de abril de 1976 y Asamblea General del 26 de enero de 1977, Asamblea General del 15 de enero de 1979; Asamblea Extraordinaria del 29 de noviembre de 1979, Asamblea General del 12 de junio de 1980; Asamblea General Extraordinaria del 18 de septiembre de 1980; Asamblea General del 29 de enero de 1981; Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 10 de junio de 1981; Asamblea General de Accionistas del 28 de enero de 1982; Asamblea General de Accionistas del 26 de enero de 1983; Asamblea General de Accionistas del 19 de enero de 1984; Asamblea General de Accionistas del 19 de enero de 1984; Asamblea General de Accionistas del 30 de enero de 1986 y Asamblea General de Accionistas del 28 de enero de 1989; Asamblea General de Accionistas del 15 de febrero de 1990; Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11 de septiembre de 1991; Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 7 de abril de 1992; Asamblea General de Accionistas del 18 de febrero de 1993; Asamblea General de Accionistas del 22 de febrero de 1994; Asamblea General de Accionistas del 21 de febrero de 1995; Asamblea General de Accionistas del 27 de febrero de 1996, Asamblea Extraordinaria de Accionista del 1 de julio de 1997, Asamblea General de Accionista del 17 de febrero de 1998, 22 de febrero de 1999, 29 de febrero de 2000, 20 de febrero de 2001, 26 de febrero de 2002, 27 de marzo de 2003, Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 19 de junio de 2003, Asamblea General de Accionistas del 19 de febrero de 2004, Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 9 de septiembre de 2004, Asamblea General de Accionistas del 28 de abril de 2005 y Asamblea General de Accionistas del 27 de abril de 2006, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de abril del 2008, Asamblea General de Accionistas del 23 de abril de 2009, Asamblea General de Accionistas del 22 de abril de 2010, Asamblea General de Accionistas del 26 de abril de 2011, Asamblea General de Accionistas del 24 de abril de 2012 y Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 2013.

También se incluyen las modificaciones autorizadas por la Junta Directiva conforme a la facultad que le otorga el Pacto Social y Estatuto del Club de Golf de Panamá, a saber: En Junta Directiva del 18 de febrero de 1993, 14 de junio de 1994, 26 de octubre de 1998, 1 de agosto de 2000, 13 de diciembre de 2000, 14 de febrero de 2001, 6 de marzo de 2001, 3 de abril de 2002, 17 de junio de 2003, 24 de junio de 2003, 17 de julio de 2003, 23 de noviembre del 2004, 15 de marzo del 2005, 31 de mayo de 2005, 28 de septiembre de 2005 y 17 de enero de 2006.

**PRESIDENTES DEL  
CLUB DE GOLF DE PANAMA, S.A.**

1918-1919	Adm. Marbury Johnston
1920-1921	Julio Heurtemate
1922-1923	Samuel Lewis Sr.
1924-1926	R.K. Morris
1927	Antonio Díaz G.
1928	Theodore McGuinnes
1929	C.A. McIlvaine
1930-1931	J.J. Vallarino
1932-1933	B.C. Poole
1934-1935	C.H. McMurray
1936-1937	Ernesto De la Guardia Jr.
1938-1939	Louis Martinz
1940-1941	F.H. Baldwin
1942	Rogelio Navarro
1943-1944	C.L. Beeson
1945-1946	Ricardo M. Arias E.
1947	J.C. Ellington
1948	Juan Navarro
1949-1950	Frank Raymond
1951-1952	Miguel J. Moreno Jr.
1953	Richard L. Dehlinger
1954	Gilberto Arias G.
1955	William C. Schmitt
1956	Luis Chandeck
1957	James C. Ridge
1958	Jorge M. Boyd
1959	Richard L. Dehlinger
1960	Julio R. Valdés
1961	Frank Raymond
1962	Roberto Alemán
1963	Jackson Hoagland
1964	Louis Martinz
1965	John D. Mayles
1966	Pablo Durán
1967	Anibal Galindo
1968	Geofrey H. Lee
1969	Alfonso H. Brid
1970-1971	Manuel R. Arias E.
1972	Juan José Amado III
1973	W. Arturo McGowen
1974	Carlos A. Clement I.
1975	Roberto F. Durán J.
1976-1978	Julio E. Amado
1979-1980	Gilberto A. Worthington
1981-1983	Carlos A. Arosemena Lacayo
1984-1988	Benjamín Herrera D.
1989-1992	Antonio J. Alfaro E.
1992-1996	Carlos R. Ibáñez
1996-1997	Joseph L. Salterio I.
1997-1999	Alfonso R. González G.
2000	Antonio De Roux V.

2001-2002	Alberto Maggiori Tapia
2003	Juan José Amado III
2004-2005	Roberto Durán Jr.
2006-2007	Carlos Sacre Jr.
2008	Ricardo Fábrega Guardia
2009	Ramón Crespo B.
2010-2011	Edwin Iglesias
2012	Ramón Crespo B.
2013-2016	Gilberto Arosemena Estripeaut
2017	Carlos Sacre F.

## PACTO SOCIAL

**PRIMERO: (Denominación)** La sociedad se denomina CLUB DE GOLF DE PANAMA, S.A. en español y PANAMA GOLF CLUB, INC., en inglés. (en adelante denominado EL CLUB).

**SEGUNDO: (Objetos)** EL CLUB se dedicará principalmente a fomentar el deporte y la vida social entre sus Socios. Además, podrá comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; obtener dinero, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere.

**TERCERO: (Capital)** El monto del capital social autorizado de EL CLUB será de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,400.000.00), dividido en MIL DOSCIENTAS (1,200) acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.4,500.00), cada una.

**CUARTO: (Accionistas. Derechos y Obligaciones)** Para ser accionista de EL CLUB y adquirir la categoría de Socio, se requiere la aprobación de la Junta Directiva, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto de EL CLUB.

La propiedad de la acción será determinada única y exclusivamente por su registro en los libros de EL CLUB. La persona que no esté registrada como accionista no podrá ejercer el derecho de tal.

Ningún accionista podrá poseer más de una acción. Sólo las Personas Naturales podrán ser accionistas de EL CLUB.

Todas las acciones tendrán los mismos derechos y privilegios y cada una tendrá derecho a un voto en todas las Asambleas Generales de Accionistas. Sólo los accionistas que estén al día en el pago de las cuotas mensuales establecidas por la Junta Directiva podrán ejercer el derecho de voto. Sin perjuicio de lo que al respecto determine el Estatuto o la Junta Directiva, los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente, conjuntamente con el Tesorero o el Secretario.

Los accionistas sólo son responsables con respecto a los acreedores de EL CLUB hasta la cantidad que adeuden a cuenta de sus acciones.

**QUINTO: (Restricciones al Traspaso de Acciones):**

Todo traspaso de acciones para su validez, deberá ser aprobado por la Junta Directiva e inscrito en el libro de Registro de Acciones para su perfeccionamiento.

En el supuesto de fallecimiento, renuncia, expulsión o venta de acción de un accionista de EL CLUB en proceso judicial, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Estatuto.

**SEXTO: (Emisión de Acciones):** La Junta Directiva puede emitir las acciones necesarias a la par o sobre par, sin exceder las MIL DOSCIENTAS (1,200) acciones autorizadas del Capital Social.

**SEPTIMO: (Domicilio)** Mientras la Junta Directiva no resuelva otra cosa, el domicilio de EL CLUB estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**OCTAVO: (Duración)** EL CLUB será de duración perpetua, pero podrá ser disuelto de conformidad con la ley.

**NOVENO: (Asamblea General de Accionistas)** Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la ciudad de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga que deban celebrarse en cualquier otro lugar.

En todas las reuniones de la Asamblea General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados, con o sin poder de sustitución. No obstante, en todos los casos anteriores, el mandatario deberá ser accionista y nombrado por documento público o privado. Los poderes otorgados por documento privado pueden ser entregados personalmente a la secretaria de la Junta Directiva o ser enviados por fax previo al llamado a quórum. Sólo se permitirá el voto por poder con un máximo de cinco (5) acciones representadas por cada accionista presente en las reuniones. Tanto el accionista poderdante como el accionista mandatario deberán estar al día en el pago de la cuota mensual.

**Reuniones Ordinarias:** Salvo que la Junta Directiva disponga otra cosa, la Asamblea General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determine el Estatuto o la Junta Directiva.

**Reuniones Extraordinarias:** La Asamblea General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de EL CLUB, cada vez que éstos lo consideren conveniente. Además, la Junta Directiva o el Presidente de EL CLUB deberán convocar a la Asamblea General de Accionistas a una reunión extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones emitidas y en circulación. La Asamblea General de Accionistas reunida en sesión extraordinaria, considerará únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

**Quórum y Votación:** En la primera convocatoria de toda reunión **ordinaria** de la Asamblea General de Accionistas constituirá quórum la asistencia de no menos del cinco por ciento (5%) de la totalidad de los accionistas. Para las reuniones **extraordinarias** de accionistas constituirá quórum la asistencia de no menos del diez por ciento (10%) de la totalidad de los accionistas. En el caso de que no haya quórum en cualquier reunión, ordinaria o extraordinaria de accionistas, el Presidente de EL CLUB convocará a una segunda reunión y en esta segunda reunión, los asistentes, cualquiera que fuere el número, constituirá quórum. Todas las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas ordinarias o extraordinarias deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de la mitad más uno de las accionistas presentes, salvo las que a continuación se enumeran, para las cuales será necesario el voto afirmativo de la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación, a saber: a) Gravar o dar en garantía los bienes inmuebles de EL CLUB, a efecto de garantizar obligaciones de terceros; b) Aprobar fusiones con otras sociedades de igual fines; c) Disolver EL CLUB.

**Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Asamblea General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de cuarenta (40) de antelación a la fecha de la Asamblea, en cualquiera de las siguientes maneras: a) Mediante el envío de la misma por correo, por cualquier medio electrónico, o por entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto a la dirección que EL CLUB mantenga en sus archivos de cada accionista. b) Mediante su publicación durante tres (3) días consecutivos en dos (2) periódicos de circulación a nivel nacional. Serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Asamblea General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados todos los accionistas o, estando presentes o representados el número de ellos necesario para que haya quórum, todos los accionistas ausentes renuncien al derecho de convocatoria previa, para todos los fines enumerados en la renuncia.

**DECIMO: (Junta Directiva y Suplentes)** La Junta Directiva constará de nueve (9) miembros, quienes deberán ser accionistas activos. Los socios vitalicios podrán ser Directores siempre y cuando hayan sido socios accionistas.



El período por el cual son elegidos los integrantes de la Junta Directiva será de dos (2) años, eligiéndose cinco (5) Directores en un año y cuatro (4) Directores en el año siguiente. Los integrantes de la Junta Directiva y sus Suplentes serán elegidos por los accionistas mediante el sistema de votación en elecciones que se llevará a cabo todos los años, de la manera y forma establecida en el Estatuto.

Los Suplentes de la Junta Directiva serán los candidatos a Directores que no obtuvieron en las elecciones anuales de Directores el número de votos suficientes para ser Director. Los Suplentes actuarán conforme a lo que disponga el Estatuto.

**Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva deberán celebrarse por lo menos una vez al mes en el lugar, fecha y hora que señale la misma Junta Directiva o las veces que sea necesario, cuando así lo estime conveniente el Presidente o un número de cuatro (4) Directores. La citación la hará el Presidente o cualquier dignatario de EL CLUB cuando así lo decidan cuatro (4) Directores, en la misma forma en que se convocan a la Asamblea General de Accionistas, con no menos de dos (2) ni más de treinta (30) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

**Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes.

**Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Asamblea General de Accionistas con o sin justa causa. No obstante, lo anterior, el Estatuto podrá prever una o más causas de remoción de un Director.

**Vacantes:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por la forma y manera que establezca el Estatuto.

**Facultades:** Los negocios de EL CLUB serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades salvo las que la ley, este Pacto Social o el Estatuto reserven a la Asamblea General de Accionistas.

**Nombramiento de Comisiones:** La Junta Directiva podrá constituir una o más comisiones, a las que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades o cualesquiera otras necesarias para el buen funcionamiento y los fines de EL CLUB. La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente de EL CLUB la designación de las comisiones, cuya integración, funcionamiento y facultades se regulará por lo que estipule el Estatuto.

**UNDECIMO: (Dignatarios)** Los Dignatarios de EL CLUB, serán designados por la Junta Directiva por el término de un año, para actuar al arbitrio de la misma. La misma estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario. Un Dignatario no podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario se requiere ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a EL CLUB y actuar en su nombre, serán fijadas en el Estatuto.

**DUODECIMO: (Representante Legal)** Sin perjuicio de lo que disponga la Junta Directiva, el Presidente ostentará la representación legal de EL CLUB. En ausencia de éste la ostentará, en su orden, el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario. A tales efectos, bastará la declaración del Dignatario de que se trate para acreditar ante terceros la existencia de la circunstancia que le permita a dicho Dignatario asumir la representación legal de EL CLUB.

**DECIMO TERCERO: (Socios)** EL CLUB tendrá varias categorías de Socios, las cuales serán indicadas en el Estatuto. En dicho Estatuto se establecerán los derechos, privilegios, obligaciones y deberes de las distintas categorías de Socios.

**DECIMO CUARTO: (Registro de Acciones)** El registro de acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la oficina de EL CLUB o en cualquier otro lugar que señale la Junta Directiva.

**DECIMO QUINTO: (Derecho de Adquisición Preferente)** En cada nueva emisión de acciones, los accionistas no tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones por emitirse en proporción a las acciones de que a la razón sean propietarios.

**DECIMO SEXTO: (Venta de las Acciones de EL CLUB)** En el supuesto de que alguno de los accionistas decida vender, ceder, traspasar, o en cualquier forma enajenar la acción de la que sea titular, deberá ofrecerla en primer término y mediante comunicación escrita a EL CLUB, el cual dispondrá de un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del recibo de la oferta, para adquirirlas, pagando en efectivo el valor que las acciones de que se trate tengan según los últimos estados financieros de EL CLUB. Para el caso de que los referidos estados financieros daten de más de seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar que, por cuenta del solicitante, los auditores de EL CLUB preparen nuevos estados financieros, en cuyo caso el plazo de treinta (30) días de que trata esta cláusula se contará a partir de la fecha en que los auditores entreguen a las partes interesadas tales estados financieros. Transcurridos los plazos de que trata esta cláusula, sin que EL CLUB haya ejercido el derecho a comprar la acción, el accionista de que se trate, con sujeción a lo dispuesto a la cláusula quinta de este Pacto Social, podrá enajenar libremente sus acciones. Será nulo el traspaso de acciones en que no se haya observado esta formalidad.

**DECIMO SEPTIMO: (Reformas al Pacto Social)** Este Pacto Social sólo puede ser reformado por resolución o resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. En este caso se informará o se enviará a todos los accionistas el texto del ó los artículo (s) a reformar con no menos de diez (10) días hábiles de antelación a la celebración de la reunión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

**DECIMO OCTAVO: (Estatuto)** El Estatuto de EL CLUB será aprobado, modificado o adicionado por la Asamblea General de Accionistas de EL CLUB.

## ESTATUTO

### CAPITULO I DOMICILIO

**PRIMERO: (Domicilio)** El domicilio del Club de Golf de Panamá, S.A. (en adelante denominado EL CLUB) estará situado en las instalaciones ubicadas en Cerro Viento, ciudad de Panamá, pero la Junta Directiva podrá trasladar el domicilio de éste a otro lugar dentro de la Provincia de Panamá.

### CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**PRIMERO (Poder)** La Asamblea General de Accionistas legalmente reunida constituye el poder supremo de EL CLUB, pero en ningún caso podrá privar por un voto de la mayoría a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles un acuerdo que contradiga el Pacto Social.

**SEGUNDO (Lugar de Reuniones)** Todas las reuniones de los accionistas se celebrarán en EL CLUB, de acuerdo con lo estipulado en el Pacto Social o en cualquier otro lugar en la Provincia de Panamá, que sea designado por la Junta Directiva.

**TERCERO a) (Fecha de Reuniones)** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año y tendrá lugar un día hábil del mes de abril. El día y la hora serán determinados por la Junta Directiva y la convocatoria a los accionistas se hará con no menos de diez (10) días, ni más de cuarenta (40) días de antelación a la fecha de la asamblea. En esta reunión actuará la Junta Directiva saliente. Al final de la Asamblea General de Accionistas se llevará a cabo el acto protocolar de la toma de posesión de la nueva Junta Directiva.

b) **(Objeto de la Reunión)** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá por objeto principal la presentación del informe de la gestión del Presidente, así como la del Tesorero concerniente al estado financiero auditado por una firma de Contadores Públicos Autorizados de reconocido prestigio en la plaza.

**CUARTO (Quienes presiden las Reuniones)** Las reuniones de accionistas serán presididas por el Presidente y el Secretario, ambos titulares de dichos cargos. En ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente, quien actuará como Presidente y en ausencia del Secretario, por el Director que los accionistas designen.

**QUINTO (Registro de Acciones)** El Tesorero de EL CLUB llevará el registro de las acciones, que consistirá de una lista, por orden alfabético, de los accionistas con sus respectivas identificaciones y direcciones. Este registro estará a disposición de los accionistas desde una hora antes de cada reunión de accionistas.

### CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

**PRIMERO (Designación)** La Junta Directiva será designada por los accionistas en elecciones anuales en la manera y forma que se establece en el Capítulo V, Elecciones de este Estatuto.

**SEGUNDO (Miembros)** La Junta Directiva estará constituida de nueve (9) miembros que deben ser socios accionistas. Los socios vitalicios podrán ser Directores siempre y cuando hayan sido socios accionistas.

**TERCERO (Elección)** La Junta Directiva de EL CLUB será elegida cada año durante el mes de marzo y la elección será supervisada por la Comisión de Elecciones formada por cinco (5) socios designados

por la Junta Directiva saliente. Los Directores ejercerán sus cargos por el período de dos (2) años. En un año se elegirán a cinco (5) miembros y en el siguiente año a cuatro (4) miembros.

**CUARTO (Lugar de las Reuniones)** Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en los lugares establecidos por resolución de dicha Junta Directiva.

**QUINTO (Reuniones Ordinarias y Extraordinarias)** La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en el lugar, fecha y hora que señale la misma Junta y en sesiones extraordinarias mediante convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por lo menos cuatro (4) Directores por escrito.

**SEXTO: (Reemplazo de un Director)** El Director que deje de asistir a las sesiones de la Junta Directiva cuatro (4) veces consecutivas sin haber solicitado licencia o sin haber notificado al Secretario de su inhabilidad de asistir a la sesión, será reemplazado de la Junta Directiva por todo el período para el cual fue electo. La Junta Directiva procederá a colmar la vacante con el Suplente de turno.

**SEPTIMO: (Suplentes)** Los Suplentes de la Junta Directiva serán los candidatos a Directores que no obtuvieron en las elecciones anuales un número de votos suficientes para ser Director. En el evento de que uno o varios Directores Principales dejasen de asistir por cualquier motivo a la reunión a la cual fueron citados, serán reemplazados por el o los Suplentes a Directores en el orden numérico de votos que obtenga cada uno. En caso de inhabilidad o incapacidad permanente de un principal, el suplente de turno tomará posesión del cargo de Director y actuará hasta que expire el término para el cual fue electo el Director incapacitado o inhabilitado.

**OCTAVO: (Avisos)** Las sesiones regulares de la Junta Directiva pueden efectuarse sin previo aviso, pero para las sesiones extraordinarias debe darse aviso por lo menos con un día de anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva estén reunidos, se podrá celebrar la sesión sin previo aviso.

**NOVENO: (Limitación a los Directores y Suplentes)** Ningún Director o Suplente en ejercicio podrán participar directa o indirectamente en ningún acto o contratación con EL CLUB. La Junta Directiva reglamentará esta disposición.

#### **CAPITULO IV DIGNATARIOS**

**PRIMERO: (Dignatario)** Los dignatarios de EL CLUB serán un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales serán elegidos por la Junta Directiva de su propio seno, por el término de un año. La Junta Directiva, además, podrá elegir los Secretarios Asistentes y Tesoreros Asistentes que estime conveniente, por el mismo período.

**SEGUNDO:** El Presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva y nombrará todos los Comités regulares y especiales, pero el nombramiento de la Comisión de Postulación estará sujeto a la aprobación de la Junta Directiva.

**TERCERO:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencia de éste. En caso de renuncia o muerte del Presidente, el Vicepresidente actuará como tal hasta finalizar el término.

**CUARTO:** El Tesorero fiscalizará todos los fondos de la sociedad y velará para que éstos se manejen de acuerdo con el Presupuesto y las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva.

El Tesorero velará para que la Gerencia presente a la Junta Directiva un informe mensual de operaciones confeccionado por el Contralor y un Balance de Situación y Fondos Financieros debidamente auditados que debe presentar el Tesorero en la Asamblea General de Accionistas.

Exceptuando aquellas cuentas que apruebe la Junta Directiva, todos los cheques y documentos financieros del Club deberán llevar la firma del Tesorero o, en su ausencia, la del Sub-Tesorero,

conjuntamente con otro Dignatario. En caso de ausencia simultánea del Tesorero y el Sub-Tesorero, la firma de dos Dignatarios será suficiente.

**QUINTO:** El Secretario llevará la correspondencia y el libro de Actas de la Sociedad.

## **CAPITULO V ELECCIONES**

**PRIMERO: (Nombramiento de la Comisión de Elecciones)** El Presidente nombrará una Comisión de Elecciones antes del 31 de diciembre de cada año. Esta Comisión estará conformada por cinco (5) accionistas, dos (2) de los cuales deberán ser miembros de la Junta Directiva, quienes fijarán el período correspondiente al proceso electoral. El nombramiento de esta comisión deberá ser ratificada por la Junta Directiva.

**SEGUNDO: (Duración de los miembros de la Junta Directiva)** La duración del término de los miembros de la Junta Directiva será de dos años. La mitad de los miembros serán elegidos cada año. En un año se elegirán cuatro (4) miembros y en el siguiente cinco (5), es decir cada año se alternarán las vacantes.

**TERCERO: (Postulación de Candidatos)** La Comisión de Elecciones postulará cada año un mínimo de nueve (9) candidatos. Por votación directa, los accionistas escogerán el primer año a cuatro (4) candidatos para integrar la Junta Directiva y el siguiente año, los accionistas escogerán a cinco (5) candidatos de los nueve (9) propuestos, para integrar la Junta Directiva. Por lo menos diez (10) accionistas pueden proponer para candidatos a Director a cualquier socio siempre que dicha candidatura sea presentada por escrito al Secretario de EL CLUB por lo menos tres (3) días antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

**CUARTO:** Los cuatro (4) candidatos que reciban el mayor número de votos quedarán como miembros principales de la Junta Directiva y los cinco (5) restantes serán elegidos Suplentes de los Directores en el orden de número de votos obtenidos. En las elecciones siguientes se alternarán las vacantes cuatro (4) un año y cinco (5) el siguiente. En las elecciones del año siguiente se alternarán las vacantes: Los cinco (5) candidatos que reciban el mayor número de votos quedarán como miembros principales de la Junta Directiva y los cuatro (4) restantes serán Suplentes de los Directores en el orden de número de votos obtenidos.

**QUINTO: (Período de Elecciones)** Las urnas de votación estarán abiertas, en la (s) sede (s) de EL CLUB, por un período de dos (2) semanas (preferiblemente la tercera y cuarta semana del mes de marzo de cada año), durante horas hábiles del día, incluyendo sábados y domingos. El horario específico lo determinará la Comisión de Elecciones.

## **CAPITULO VI COMISIONES PERMANENTES**

**PRIMERO: (Designación)** El Presidente, siempre que la Junta Directiva le delegue esa facultad, designará a los Directores que han de presidir las diferentes Comisiones. Estas designaciones serán anunciadas en la Asamblea General de Accionistas. Las Comisiones Permanentes serán las siguientes: Golf, Administración, Presupuesto y Finanzas, Casa, Tenis, Natación y otros Deportes, Urbanización, Legal y Elecciones.

Cada Comisión Permanente estará integrada por un mínimo de tres (3) Socios. La presidirá un Director en calidad de Presidente, quien a su vez designará un Tesorero, con el propósito de elaborar el presupuesto de la Comisión. Cada miembro nombrará un suplente para que lo reemplace en sus ausencias. Las Comisiones Permanentes designarán un Secretario, el cual levantará un acta de cada reunión.

La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones Permanentes cuando, por razones del crecimiento de EL CLUB, las mismas sean necesarias y se justifiquen.

### **SUB-COMISIONES ESPECIALES**

El Presidente tendrá la facultad de nombrar Sub-Comisiones Especiales para fines específicos y/o especialísimos, cuando así lo ameriten las circunstancias. Dichas Sub-Comisiones existirán solo por el término para las cuales fueron creadas.

### **SUB-COMISIONES**

Las Comisiones Permanentes podrán crear las sub-comisiones que consideren necesarias, previa aprobación de la Junta Directiva. Las Comisiones Permanentes delegarán a las sub-comisiones las funciones que estimen convenientes y supervigilarán sus labores.

### **COMISION DE GOLF**

**SEGUNDO:** La Comisión de Golf tendrá a su cargo todo lo relacionado con el juego de Golf. Además de las Sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva, existirán las siguientes:

- A- Cancha
- B- Carritos, Bolsas y Punteros
- C- Handicap
- D- Torneos
- E- Reglamentos
- F- Profesional y Area de Práctica

### **COMISION DE ADMINISTRACION**

**TERCERO:** La Comisión de Administración tendrá a su cargo todo lo concerniente a las relaciones entre la sociedad y sus miembros y trabajadores y velará para que estas relaciones se desarrollen en la forma que más beneficien los intereses de todas las partes; estudiará y presentará su recomendación para la contratación adicional de personal y servicios que requieran las comisiones o sub-comisiones para sus diversas actividades.

Esta Comisión será presidida por el Presidente de la sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente o miembro de la Comisión que él designe. Además de las sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva existirán las siguientes:

- A- Socios
- B- Personal
- C- Seguros
- D- Admisión

La Sub-Comisión de Admisión estará integrada por tres (3) miembros, los cuales serán Directores Principales o Suplentes. El Secretario de la Junta Directiva, presidirá ésta Sub-Comisión.

La Sub-Comisión de Admisión se hará responsable de que todas las solicitudes de socios sean sometidas a consideración de la Junta Directiva en forma correcta, incluyendo cuota de iniciación, primera cuota mensual y la firma de dos socios del Club. La Sub-Comisión fijará en lugares visibles de los salones del Club las solicitudes de ingreso por un período de dos semanas antes de ser sometidas a consideración de la Junta Directiva.

Después de haber sido presentadas las solicitudes a la Junta Directiva, cada una por separado será sometida a votación secreta. Dos votos en contra serán suficientes para negar la admisión a socio. No

obstante, la Junta Directiva podrá establecer cualquier otro procedimiento que estime beneficie más los intereses del Club.

Las solicitudes rechazadas podrán volverse a presentar al año de haberse rechazado la primera solicitud y deberá hacerse una nueva.

### **COMISION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS**

**CUARTO:** La Comisión de Presupuesto y Finanzas, elaborará el Presupuesto anual del Club, que someterá a la Junta Directiva por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que entre en vigencia; estudiará y presentará sus recomendaciones en todo lo relacionado a cualquier proyecto, mejora inversión o actividad que represente un gasto no contemplado en el presupuesto.

Esta Comisión podrá nombrar un representante con derecho a voz en cada una de las otras Comisiones Permanentes. Además de las sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva existirán las siguientes:

- A- Presupuesto
- B- Contraloría
- C- Planificación

### **COMISION DE LA CASA**

**QUINTO:** La Comisión de la Casa se encargará de todas las operaciones sociales dentro de la Casa Club. Además de las Sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva existirán las siguientes:

- A- Restaurantes
- B- Bar
- C- Vestidores, Saunas y Gimnasios
- D- Sociales
- E- Mantenimiento
- F- Tienda de Utiles Deportivos

### **COMISION DE TENIS**

**SEXTO:** Se encargará de todo lo relacionado con el deporte del Tenis. Además de las sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva existirá, las siguientes:

- A- Torneos
- B- Profesional y Mantenimiento
- C- Reglas

### **COMISION DE NATACION Y OTROS DEPORTES**

**SEPTIMO:** Se encargará de todo lo relacionado con Natación y cualquier otro deporte que se practique en el club, incluyendo juegos de salón. Además de las sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva, existirán las siguientes:

- A- Natación
- B- Otros Deportes
- C- Juegos de Salón

### **COMISION DE URBANIZACION**

**OCTAVO:** La Comisión de Urbanización tendrá a su cargo todo lo relacionado con las áreas a urbanizar. Además de las sub-comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva existirán las siguientes:

- A- Reglamentación
- B- Ventas
- C- Construcción

#### **COMISION LEGAL**

**NOVENO:** La Comisión Legal se encargará de todo lo relacionado con los asuntos legales del Club. Además de las Sub-Comisiones que someta a la aprobación de la Junta Directiva existirán las siguientes:

- A- Laboral
- B- Contratos
- C- Otros

#### **CAPITULO VII SOCIOS DEL CLUB**

**PRIMERO:** El Club de Golf de Panamá tiene diferentes categorías de socios, a saber:

1. Socios Honorarios
2. Socios Accionistas
3. Socios Potenciales
4. Socios Especiales
5. Socios Vitalicios
6. Socios Numerarios
7. Socios Empresariales
8. Socios Honorarios Deportivos
9. Viudas de Socios
10. Socios Ausentes o Inhabilitados
11. Socios Ejecutivos

Para ser socio del Club de Golf de Panamá, S.A. de cualquier categoría deberá presentar la solicitud de ingreso a la consideración de la Junta Directiva acompañada de la recomendación de DOS (2) Socios Accionistas del Club de Golf de Panamá, S.A..

#### **SEGUNDO: SOCIOS HONORARIOS**

a) **Definición:**

Son Socios Honorarios los que fueron elegidos de acuerdo con lo que se establece a continuación:

b) **Requisitos:**

- 1) El Presidente de la República será miembro honorario ex-oficio.
- 2) Los Socios o personas nombradas por la Junta General de Accionistas.

c) **Cuotas:**



Los Socios Honorarios no están obligados al pago de cuota mensual ni de admisión.

### **TERCERO: SOCIOS ACCIONISTAS**

#### **a) Definición:**

Son Socios Accionistas aquellas personas naturales, mayores de edad, que sean tenedoras de una acción de EL CLUB y que han sido registrados en los libros de Registro de Acciones como tales y pagan cuota mensual. Únicamente los Socios Accionistas tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas o en las Elecciones para Directores.

#### **b) Requisitos:**

Para ser Socio Accionista es menester cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser admitido como socio por la Junta Directiva.
- 2) Ser tenedor de una acción de EL CLUB.
- 3) Haber cancelado la cuota de admisión. El monto de esta cuota será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor de B/.9,000.00 (NUEVE MIL BALBOAS).  
Los hijos (as) de Socios Accionistas menores de 30 años estarán exentos del pago de esta cuota de admisión cuando soliciten su condición de accionistas.
- 4) No haber sido penado o condenado por los tribunales de justicia de la República de Panamá o de cualquier otro país.

**PARÁGRAFO:** Para que los hijos (as) de socios sean admitidos como Socios **Accionistas**, sin la necesidad de la aprobación de la Junta Directiva, la Sub-Comisión de Admisión deberá cumplir con los siguientes procedimientos:

- Verificar y confirmar que las referencias de crédito del hijo (a) de Socio sean las adecuadas.
- Asegurar que el hijo (a) de socio no haya sido penado o condenado por delito alguno, ante los tribunales de justicia de la República de Panamá.
- Verificar y confirmar que el hijo (a) de socio estén al día con las obligaciones de EL CLUB.

La Sub-Comisión de Admisión rendirá un informe y si fuere favorable será admitido sin la aprobación de la Junta Directiva. De resultar el informe desfavorable, la Sub-Comisión de Admisión, deberá someterla a la consideración de la Junta Directiva.

Una vez aprobada la solicitud, ya sea por la Sub-Comisión de Admisión o por la Junta Directiva, se adquiere la calidad de Socio Accionista.

#### **c) Cuota Mensual:**

Los Socios Accionistas están obligados a pagar a favor de la sociedad una cuota mensual de B/.220.00 (DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS). (B/.200.00 de cuota de mantenimiento y B/.20.00 de consumo mínimo). El monto de esta cuota será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor de B/.100.00 (CIEN BALBOAS). Todo socio que estando obligado a pagar la cuota mensual lo dejare de hacer durante seis (6) meses consecutivos, perderá automáticamente su calidad de socio y sus privilegios como tal. Queda a discreción de la Junta Directiva, dentro de los siguientes dos (2) meses a la fecha en que perdió la calidad de socio, escuchar y aceptar las razones que el socio exponga explicando el motivo de su atraso, de manera que se le permita mantener su condición de

socio. Es entendido que no se podrá cancelar la cuota de un mes sin haber cancelado la cuota del mes anterior.

d) **Privilegios:**

Los Socios Accionistas tendrán derecho a todos los privilegios del Club y sus canchas. Las esposas y dependientes de socios accionistas tienen derecho a todos los privilegios del Club, salvo las restricciones que de tiempo en tiempo determine la Junta Directiva. No se considerarán dependientes a los hijos mayores de 21 años. Las hijas continuarán como dependientes mientras permanezcan solteras.

e) **PARAGRAFO:** A ningún socio accionista podrá concedérsele crédito por suma mayor al valor pagado por su acción.

f) **Traspaso a los hijos:**

Los Socios Accionistas que al cumplir cincuenta (50) o más años de edad que hayan sido accionistas ininterrumpidamente durante los últimos veinte (20) años y estén a paz y salvo con la Tesorería de EL CLUB podrán traspasar su acción a uno de sus hijos pero continuarán pagando la cuota mensual hasta cumplir los sesenta y dos (62) años de edad. Durante este período, el socio mantendrá la misma categoría y los mismos privilegios **excepto que no podrá votar ni en la Asamblea ni en las elecciones para Directores y pagarán todas las cuotas mensuales o especiales que paguen los Socios Accionistas.**

Los socios que se acojan a lo arriba estipulado, aún cuando no conserven su certificado de acción, podrán ser elegidos como Directores de EL CLUB.

g) **Hijos de nuevo matrimonio:**

Los hijos habidos en el matrimonio anterior del nuevo esposo o de la nueva esposa, que convivan bajo el mismo techo, gozarán de todos los beneficios y privilegios de que gozan los hijos de los SOCIOS ACCIONISTAS hasta la edad de 21 años. Al cumplir la edad de 21 años, tales hijos pierden dichos beneficios y privilegios.

**CUARTO: SOCIOS POTENCIALES**

a) **Definición:** A partir del 1 de agosto de 2008, son Socios Potenciales los hijos de los Socios Accionistas y Vitalicios, del CLUB que hayan cumplido veintiún (21) años de edad y soliciten dicha categoría.

b) **Requisitos:** Para ser Socio Potencial es menester que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar su solicitud de ingreso y ser propuesto por el padre, o de haber fallecido éste, por la madre, o por un socio fiador o tutor.
2. Ser aprobada su solicitud por la Sub-Comisión de Admisión.

A los efectos de que los hijos de socios sean admitidos como Socios Potenciales se les aplicará lo dispuesto en el Parágrafo del numeral tres (3) de la cláusula Tercera del Capítulo VII.

3. Una vez aprobada la solicitud, ya sea por la Sub-Comisión de Admisión o por la Junta Directiva, se adquiere la calidad de Socio Potencial.

c) **Adquisición de la Calidad de Accionista:**

1. Los Socios Potenciales hijos de Socios Numerarios o Ejecutivos de EL CLUB, cuya acción esté a nombre de una persona natural, que al cumplir la edad de veintiséis (26) años están a paz y salvo con el Club de Golf de Panamá, S.A., adquirirán automáticamente la calidad de Socio Accionista y tendrán derecho a las facilidades especiales de pago que les otorgará la Junta Directiva para la cancelación del valor de la acción.
2. No obstante, sólo los Socios Potenciales hijos de Socios Accionistas o Vitalicios del Club de Golf de Panamá, S.A. hasta la edad cumplida de treinta (30) años se convertirán automáticamente en socios Accionistas, a quienes se les otorgaran las mismas facilidades especiales de pago para la cancelación del valor de la acción de que trata el párrafo anterior.
3. Con efectos a partir del 1 de agosto de 2008, los Hijos de Socios Accionistas mayores de 30 años podrán convertirse en Socios Accionistas al amparo de las siguientes normas:
  - a) Podrán adquirir su acción de otro SOCIO ACCIONISTA y no únicamente de su padre o madre o de la tesorería del Club.
  - b) Tendrán el derecho de hacerse accionista aunque su padre haya fallecido, siempre y cuando éste haya sido socio activo al momento de su fallecimiento.
  - c) Habrá 3 diferentes montos de cuotas de admisión, las cuales dependerán de la edad del hijo del socio accionista y serán establecidas en porcentajes, así:
    - c.1). De **31 a 32** años de edad, **25%** de la cuota de admisión vigente que paga el SOCIO ACCIONISTA;
    - c.2). De **33 a 35** años de edad, **50%** de la cuota de admisión vigente que paga el SOCIO ACCIONISTA;
    - c.3). **Mayores de 35 años**, la **totalidad de la cuota de admisión** vigente que paga el SOCIO ACCIONISTA.

d) **Cuota Mensual:**

1. Socios Potenciales de **veintiún (21) años de edad hasta veintiséis (26) años.**  
En este caso los SOCIOS POTENCIALES pagarán **una cuota de mantenimiento equivalente al diez por ciento (10%)** de la cuota de mantenimiento regular vigente que paga el SOCIO ACCIONISTA.  
  
Como abono al valor de la acción pagarán una cantidad mensual de QUINCE BALBOAS (B/.15.00).
2. Socios Potenciales mayores de **veintiséis (26) años de edad hasta treinta (30) años.**  
En este caso los SOCIOS POTENCIALES pagarán **una cuota de mantenimiento equivalente al treinta por ciento (30%)** de la cuota de mantenimiento regular vigente que paga el SOCIO ACCIONISTA.  
  
Como abono al valor de la acción pagarán una cantidad mensual de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00).
3. Los Socios Potenciales que hayan adquirido su acción en el momento de hacerse accionista, se les acreditará como consumible todo el pago que efectuaron en concepto de abono a su acción.
4. No se podrá cancelar la cuota o abono de un mes sin haberse cancelado la del mes de mayor antigüedad.

e) **Pérdida de la Calidad de Socio Potencial:**

1. Todo Socio Potencial que dejare de hacer durante seis (6) meses consecutivos los pagos a que está obligado en concepto de la cuota mensual, o de los abonos a su acción, o de los abonos a su cuota de admisión perderá automáticamente su condición de Socio Potencial y sus privilegios como tal.

El Socio Potencial que por cualquier motivo perdiera su condición de tal, podrá reingresar al Club de Golf de Panamá, S.A. cumpliendo con todos los requisitos estipulados en este Estatuto para las otras categorías de socios.

f) **Privilegios:**

1. Los Socios Potenciales hijos de Socios Numerarios del Club de Golf de Panamá, S.A. o de Accionistas Preferidos del Club de Golf Ejecutivo, S.A., tendrán derecho a gozar de todos los privilegios del Club hasta cumplir los veintiséis (26) años de edad, salvo las restricciones, que de tiempo en tiempo, determine la Junta Directiva.
2. Los Socios Potenciales hijos de Socios Accionistas o Vitalicios del Club de Golf de Panamá, S.A. tendrán derecho a gozar de todos los privilegios del Club hasta cumplir los treinta (30) años de edad, salvo las restricciones, que de tiempo en tiempo, determine la Junta Directiva.

**QUINTO: SOCIOS ESPECIALES**

a) **Definición:** Serán Socios Especiales las personas que ocupen los siguientes cargos diplomáticos:

- 1) Los Embajadores acreditados ante el Gobierno de la República de Panamá.
- 2) Los Cónsules Generales, los Ministros Consejeros o Agregados de la Misión Diplomática y Jefes de las Misiones Internacionales reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas.
- 3) Los beneficios de esta membresía no serán transferibles, bajo ningún motivo ni consideración, como tampoco serán transferibles los saldos o abonos realizados a la correspondiente cuota de admisión.
- 4) Los ingresos correspondientes a estas cuotas de admisión serán destinados a las actividades infantiles y juveniles en los deportes que se practican en el Club de Golf de Panamá.

b) **Requisitos:**

Para ser Socio Especial es menester cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido aceptado como socio por la Junta Directiva.
2. Haber cancelado la cuota de admisión correspondiente según su cargo diplomático.
3. Cumplir con cualesquiera otros requisitos de admisión que determine la Junta Directiva.

c) **Período de Validez:** El período de validez de estas categorías es de tres (3) años. Las mismas podrán ser prorrogadas, por una sola vez, por tres (3) años adicionales, mediante solicitud expresa del interesado, justificando la permanencia en el país en su calidad de Diplomático.

d) **Cuota de Admisión:**

1. Los Embajadores pagarán una cuota de admisión que será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor del 15% de la cuota de admisión vigente de los socios accionistas.
  2. Los Cónsules Generales, los Ministros Consejeros o Agregados de la Misión Diplomática y los Jefes de las Misiones Internacionales reconocidas por la Organización de las Naciones Unidas pagarán una cuota de admisión que será determinada por la Junta Directiva pero en ningún caso podrá ser menor al 50% de la cuota de admisión vigente de los socios accionistas.
- e) Cuota Mensual:** Los Socios Especiales están obligados a pagar a favor de la sociedad una cuota mensual de DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.220.00). (B/.200.00 de cuota de mantenimiento y B/.20.00 de consumo mínimo).

El monto de esta cuota será determinado de tiempo en tiempo por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor de CIEN BALBOAS (B/.100.00).

- f) Privilegios:** Las esposas y los dependientes de los Socios Especiales tendrán los mismos derechos de éstos, salvo las restricciones que determine la Junta Directiva. No se considerarán como dependientes a los hijos de más de 21 años de edad. Las hijas continuarán como dependientes mientras permanezcan solteras.

#### **SEXTO: SOCIOS VITALICIOS**

**a) REQUISITOS:** Pueden acogerse a la condición de SOCIOS VITALICIOS, los socios que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Haber adquirido la condición de socio Potencial o socio Accionista a más tardar el 31 de diciembre de 2008;
- ii. Haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;
- iii. Haber pagado cuotas mensuales por un período de treinta y cinco (35) años.

Como condición para acogerse a la calidad de Socio Vitalicio, el Socio Accionista deberá transferir su acción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Pacto Social. Tan pronto como deposite su acción debidamente endosada en la Tesorería del Club, adquiere la categoría de Socio Vitalicio.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA:**

1. **Del 1 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2009:** Son Socios Vitalicios, los Socios Accionistas que hayan cumplido SESENTA Y DOS (62) años de edad y pagado las cuotas mensuales por un período de VEINTE (20) años ininterrumpidos o VEINTICINCO (25) años interrumpidos.
2. **Del 1 de mayo del 2009 al 31 de diciembre del 2011:** Son Socios Vitalicios, los Socios Accionistas que hayan cumplido SESENTA Y DOS (62) años de edad y pagado las cuotas mensuales por un período de VEINTICINCO (25) años.

En ambos casos, como condición para acogerse a la calidad de Socio Vitalicio, el Socio Accionista deberá transferir su acción de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Pacto Social. Tan pronto como deposite su acción debidamente endosada en la Tesorería del Club, adquiere la categoría de Socio Vitalicio.

b) El Socio Vitalicio pagará el 33% de la cuota de mantenimiento mensual vigente hasta cumplir la edad de SETENTA Y CINCO (75) años de edad. Después de los SETENTA Y CINCO (75) años de edad, se le exonerará de la cuota mensual de mantenimiento.

No obstante lo anterior, gozarán del privilegio de no pagar la cuota de mantenimiento mensual, los Socios Vitalicios contemplados en el numeral 1 de la disposición transitoria de esta cláusula y los Socios Vitalicios que hayan adquirido esta condición antes del 1 de mayo de 2008.

c) Privilegios: El Socio Vitalicio gozará de todos los privilegios del Socio Accionista, excepto el derecho de voto. El Socio Vitalicio podrá ser elegido como miembro de la Junta Directiva aunque no conserve su certificado de acción.

AL SOCIO VITALICIO que incurra en morosidad, se le aplicará la misma norma aplicable a los SOCIOS ACCIONISTAS morosos.

d) Todos aquellos Socios Numerarios que compraron su membresía antes del 21 de febrero de 1996, podrán convertirse en Socios Vitalicios, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener 35 años de ser Socios Numerarios.
- Tener 65 años de edad.

Estos socios pagarán la cuota mensual conforme lo indicado en el literal b) de esta cláusula.

#### **SEPTIMO: SOCIOS NUMERARIOS**

##### a) **Definición:**

Serán Socios Numerarios aquellas personas naturales que sin ser accionistas han pagado la cuota de admisión y que pagan cuotas mensuales, conforme a lo que a continuación se establece:

##### b) **Requisitos:**

Para ser Socio Numerario es menester cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Ser propuesto por dos socios y aceptado por la Junta Directiva.
- 2- Haber cancelado la cuota de admisión de B/.25,000.00 (VEINTICINCO MIL BALBOAS ). El monto de esta cuota será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor de B/.9,000.00 (NUEVE MIL BALBOAS).

##### a) **Cuota Mensual:**

Los Socios Numerarios están obligados a pagar a favor de la sociedad una cuota mensual de B/.220.00 (DOSCIENOS VEINTE BALBOAS). (B/.200.00 de cuota de mantenimiento y B/.20.00 de consumo mínimo). El monto de esta cuota será determinado por la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, pero en ningún caso podrá ser menor de B/.100.00 (CIEN BALBOAS). Si se acumulasen seis (6) meses o más de cuotas no pagadas el socio perderá automáticamente su calidad de socio y sus privilegios como tal. Queda a discreción de la Junta Directiva escuchar y aceptar las razones que el socio exponga explicando el motivo de su atraso. Es entendido que no se podrá cancelar la cuota de un mes sin haber cancelado la cuota del mes anterior.

##### d) **Privilegios:**

Los SOCIOS NUMERARIOS gozarán de los mismos privilegios que los SOCIOS ACCIONISTAS, **con excepción** de los siguientes:

- d.1. El derecho de voto en las Asambleas de Accionistas de EL CLUB;
- d.2. En el caso de los Socios NUMERARIOS que adquieren tal condición, a partir del 1 de mayo de 2008, el derecho de que sus hijos puedan hacerse Socios Potenciales.

Las esposas de los SOCIOS NUMERARIOS, **sus hijos hasta la edad de veintiún (21) años**, tendrán derecho a todos los privilegios de EL CLUB y al uso de sus facilidades, salvo las restricciones que de tiempo en tiempo establezca la Junta Directiva de EL CLUB.”

**e) Conversión del Socio Numerario a Socio Accionista:**

El Socio Numerario, siempre que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con el Club y lo solicite por escrito a la Junta Directiva, podrá convertirse en Socio Accionista en cualquier momento, para lo cual podrá adquirir una acción de la Tesorería del Club o de cualquier otro Accionista y deberá pagar la diferencia que exista entre el monto de la cuota de admisión de Socio Accionista y la de Socio Numerario a la fecha de la solicitud.

**OCTAVO: SOCIOS EMPRESARIALES**

**a) Definición:**

Serán Socios Empresariales aquellas personas jurídicas (sociedades) que adquieran un Certificado de Uso Empresarial y cuya calidad de tal sea aprobada por la Junta Directiva.

**b) Certificado de Uso Empresarial:** Documento no negociable e intransferible que acredita la calidad de Socio Empresarial y que otorga el derecho al uso de todas las facilidades de EL CLUB al Ejecutivo Designado de la Empresa (en adelante “Ejecutivo Asignado”), salvo las restricciones que determine la Junta Directiva.

**c) Requisitos:**

Para ser Socio Empresarial es menester cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser propuesto por dos (2) Socios accionistas y aceptado por la Junta Directiva.
2. Haber comprado un Certificado de Uso Empresarial. Este certificado tendrá diferentes valores:

<b>Planes Empresariales (*Años de vigencia: Cinco (5) años)</b>				
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>Ejecutivo Asignado</b>	<b>Ejecutivos Asignados</b>	<b>Ejecutivos Asignados</b>	<b>Ejecutivos Asignados</b>	<b>En adelante</b>
10,000.00	18,000.00	24,000.00	28,000.00	7,000.00 por cada asignado

\*(Contados a partir de la fecha de su emisión)

La Cuota Mensual por cada ejecutivo es de B/.220.00. (DOSCIENOS VEINTE BALBOAS) (B/.200.00 de Mantenimiento y B/.20.00 de Consumo Mínimo).

Las Cuotas de Mantenimiento de B/.200.00 correspondientes a cada Ejecutivo Asignado serán cargadas según el plan elegido, independientemente de que tengan o no Ejecutivos Asignados. Sin embargo, las cuotas de Consumo Mínimo de B/.20.00 serán cargadas, únicamente si se mantienen Ejecutivos Asignados.

El monto de estas cuotas y los años de vigencia de los planes de Socios Empresariales, podrán ser variados por decisión de la Junta Directiva.

3. Una vez que un Socio Empresarial sea aprobado por la Junta Directiva podrá comprar tantos Certificados de Uso Empresarial como desee, cancelando las sumas detalladas en el cuadro anterior, de acuerdo a la cantidad de Ejecutivos Asignados.

**d) Nombramiento de los Ejecutivos Asignados:**

1. Las diferentes categorías de Socio Empresarial tendrán el beneficio de nombrar desde un (1) Ejecutivo Asignado en adelante bajo el mismo Certificado de Uso Empresarial, con tan sólo pagar la cuota de mantenimiento mensual que establece EL CLUB, por cada representante, según el plan elegido.

2. Los Ejecutivos Asignados deberán ser previamente aprobados por la Junta Directiva de EL CLUB, deben ser Ejecutivos o colaboradores de la empresa, es decir, deben estar en la planilla de la empresa, Directores o Dignatarios de la misma. La empresa dueña del Certificado de Uso Empresarial será la responsable del pago de las Cuotas de Mantenimiento mensuales y del valor del consumo de los Ejecutivos Asignados.

3. La cuota por cambio o reemplazo de los Ejecutivos Asignados de los Socios Empresariales será de MIL BALBOAS (B/.1,000.00).

4. El o los Ejecutivos Asignados así aprobados podrán hacer uso de todas las facilidades de EL CLUB y no podrá ser nombrado otro Ejecutivo Asignado en su lugar por un período mínimo de dos (2) años, a menos que deje de prestar servicios en la empresa o sea transferido fuera del país o de la ciudad, en cuyo caso la empresa podrá presentar a otro Ejecutivo Asignado.

El Club se reserva el derecho de solicitar a la empresa evidencia de que el Ejecutivo Asignado mantiene su condición de Ejecutivo, Colaborador, Director o Dignatario de la empresa.

Si el Ejecutivo Asignado termina su relación con la empresa, automáticamente pierde su condición de Ejecutivo Asignado, y en consecuencia, el derecho de utilizar las facilidades de EL CLUB.

La empresa tiene la obligación de notificarle a EL CLUB en el evento de que alguno de sus Ejecutivos Asignados termine su relación con la empresa.

5. El Socio Empresarial pagará las Cuotas de Mantenimiento directamente a EL CLUB y será solidariamente responsable de cualquier gasto incurrido por los Ejecutivos Asignados o sus dependientes.

**e) Cuota de Mantenimiento Mensual:**

Los Socios Empresariales están obligados a pagar a favor de EL CLUB una Cuota de Mantenimiento mensual por cada Ejecutivo Asignado, según el plan elegido, monto este que será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a la establecida para los Socios Accionistas. Si se acumulasen seis (6) meses o más de Cuotas de Mantenimiento no pagadas, el Socio Empresarial perderá automáticamente su calidad de socio y sus privilegios como tal. Queda a discreción de la Junta



Directiva escuchar y aceptar las razones que el socio exponga explicando el motivo de su atraso. Es entendido que no se podrá cancelar la Cuota de Mantenimiento de un mes sin haber cancelado la Cuota de Mantenimiento del mes anterior.

**f) Privilegios:**

Los Ejecutivos Asignados, sus esposas e hijos menores de veintiún (21) años, se someterán a las regulaciones del uso de las facilidades sociales y deportivas de EL CLUB que se le aplican a los Socios Accionistas, sus esposas e hijos.

Los hijos mayores de veintiún (21) años de los Ejecutivos Asignados para ingresar a EL CLUB como socios, deben ser aprobados por la Junta Directiva, comprar un Certificado de Acción a EL CLUB y pagar la cuota de admisión establecida.

**g)** Los derechos y privilegios adquiridos por los Socios Empresariales, no podrán ser transferibles a personas naturales y el valor del Certificado de Uso Empresarial, no será reembolsable.

En los casos que, como consecuencia de adquisición, traslado, fusión, absorción o de cualquier otra naturaleza de la empresa que ampara el Socio Empresarial, la Junta Directiva evaluará cada caso en particular y tomará la decisión de aprobar o no el cambio de empresa de acuerdo a los criterios existentes. De ser aprobada la transferencia, la misma llevará un cargo del diez por ciento (10%) sobre el valor de la membresía.

**NOVENO: SOCIOS DEPORTIVOS HONORARIOS**

a) **Definición:**

Son Socios Deportivos Honorarios aquellas personas que escoja la Junta Directiva previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

b) **Requisitos:**

Para ser Socio Deportivo Honorario se requiere:

- 1) Ser un deportista sobresaliente en una de las tres actividades que fomenta el Club, a saber: Golf, tenis o natación.
- 2) No contar con suficientes recursos económicos para hacerse socio.
- 3) Tratándose de un menor de edad, tener el consentimiento de sus padres.
- 4) Ser una persona de buen comportamiento y estar dispuesta a cumplir con los reglamentos del Club.
- 5) Ser presentado a la consideración de la Junta Directiva por tres Directores.
- 6) Comprometerse a representar el Club en las competencias deportivas que le asigne la comisión a su cargo.
- 7) Ser aceptado por unanimidad en reunión de la Junta Directiva.

c) **Cuotas:**

El Socio Deportivo Honorario no tendrá que pagar cuota mensual ni de admisión, ni por el uso del vestidor o cuidado de bolsas. Al Socio Deportivo Honorario no se le concederá crédito y deberá cancelar de contado todos los demás servicios que ofrece su Club, así como todo lo que consuma.

**DECIMO: VIUDAS DE SOCIOS**

Las viudas de socios tendrán derecho al uso de todas las facilidades del Club de Golf de Panamá, salvo las restricciones que determine la Junta Directiva, y estarán exceptuadas, además de cualquier otro

requisito que hubiere establecido la Junta Directiva para la admisión de Socios Accionistas, Vitalicios Numerarios y Ejecutivos.

Las viudas de socios Accionistas o Vitalicios cuya calidad anterior era la de accionista, que deseen ser accionistas del Club de Golf de Panamá, S.A. deberán presentar su solicitud por escrito a la Junta Directiva y no estarán obligadas al pago de la Cuota de Admisión, pero cubrirán la cuota mensual y aportes a capital establecidos para los Socios Accionistas.

A las viudas de socios que sean accionistas del Club de Golf de Panamá, S.A. se les reconocerá las cuotas pagadas por su esposo para efectos de poder acogerse a la calidad de Socios Vitalicios.

Las viudas de socios que no deseen ser accionistas del Club tendrán derecho a todas las facilidades del Club, salvo las restricciones que de tiempo en tiempo determine la Junta Directiva, y estarán exentas del pago de la cuota mensual.

El crédito de que gozarán las viudas de socios será determinado por la Junta Directiva.

Los hijos de socios fallecidos se considerarán como dependientes hasta la edad de veintiún (21) años y estarán exentos del pago de la cuota de admisión hasta la edad de treinta (30) años, siempre que el padre, al momento de su deceso fuere socio accionista o vitalicio, cuya calidad anterior era de accionista, y no tuviere ninguna cuenta pendiente. Las hijas de los socios fallecidos continuarán como dependientes mientras permanezcan solteras.

#### **UNDECIMO: AUSENCIA TEMPORAL Y SOCIOS INHABILITADOS**

Cualquier socio Accionista, Potencial, Especial, Numerario y Ejecutivo\* que se ausente del país por un período de tres (3) meses o más, deberá notificar por escrito al Tesorero del Club. Durante los primeros tres (3) meses de ausencia, el socio accionista pagará las cuotas normales y en adelante, mientras dure su ausencia, pagará las cuotas por la cantidad que determine la Junta Directiva y además, quedará obligado a efectuar los aportes a capital completos, si está obligado a ello.

El socio ausente así como sus dependientes, que regresen al país por un tiempo que no exceda de treinta (30) días calendarios en el período de un año, podrán usar las instalaciones del Club durante ese tiempo, sin perder su categoría de socio ausente. En este caso, el socio ausente y sus dependientes únicamente tendrán que pagar el monto del consumo, el cual se hará en efectivo o con tarjeta de crédito.

El socio ausente que no informe de su regreso por escrito al Tesorero en el plazo de un (1) mes se le cargarán las cuotas en forma retroactiva por la suma que esté vigente en dicho momento a partir de la fecha en que ingresó al país. Los dependientes de los socios ausentes no tendrán derecho a crédito en el Club mientras dure la ausencia del socio que paga cuotas reducidas como socio ausente.

Cualquier Socio Accionista, Potencial, Especial, Numerario y Ejecutivo.\*, que padeciere de una enfermedad o sufriere un accidente que disminuya la capacidad para desempeñar cualquier clase de trabajo remunerado, podrá solicitarle a la Junta Directiva que lo exonere del pago de la cuota mensual por todo el tiempo que durare la incapacidad para trabajar. La Junta Directiva luego de verificar y comprobar la solicitud del accionista decidirá si aprueba o no la exención.

#### **Nota:**

*\*Ejecutivo: En el caso de los socios Ejecutivos sólo se considerará como **Socios Ausentes** cuando el certificado de su Acción Preferida esté a nombre de **Persona Natural**.*

#### **DECIMO SEGUNDO: SOCIOS EJECUTIVOS**

##### **a.- Definición:**

Son Socios Ejecutivos aquellas personas naturales o jurídicas titulares de un certificado de acción preferida emitida por el Club de Golf Ejecutivo, S.A. y que pagan cuotas mensuales, conforme a lo que más adelante se establece. Con este propósito el Club emitirá los correspondientes certificados que acrediten la condición de "socio ejecutivo" del Club con los mismos derechos y privilegios que confiere el Certificado de Acción Preferida del Club de Golf Ejecutivo, S.A. Este certificado será emitido a favor de la misma persona (natural o jurídica) que aparece en el Certificado de Acción Preferida.

#### **b.- Cuota Mensual:**

Los Socios Ejecutivos están obligados a pagar a favor de la sociedad una cuota mensual de B/.220.00 (DOSCIENTOS VEINTE BALBOAS). (B/.200.00 de cuota de mantenimiento y B/.20.00 de consumo mínimo). El monto de esta cuota será determinado por la Junta Directiva, de tiempo en tiempo, pero en ningún caso podrá ser menor de B/.100.00 (CIEN BALBOAS). Si se acumulasen seis (6) meses o más de cuotas no pagadas el socio perderá automáticamente su calidad de socio y sus privilegios como tal. Queda a discreción de la Junta Directiva escuchar y aceptar las razones que el socio exponga explicando el motivo de su atraso. Es entendido que no se podrá cancelar la cuota de un mes sin haber cancelado la cuota del mes anterior.

#### **c.- Privilegios:**

1.- Los Socios Ejecutivos tendrán derecho al uso de todas las instalaciones del Club. Serán dependientes su esposa e hijos menores de 21 años y todos tendrán derecho al uso de todas las instalaciones del Club. En el caso de los hijos mayores de 21 años de los socios ejecutivos, sólo se considerarán Socios Potenciales los hijos de dichos socios cuyo certificado esté expedido a nombre de Persona Natural. Tales socios se mantendrán en la categoría de Socios Potenciales hasta cumplir la edad de 26 años, cuando se podrán convertir en Accionistas del Club, sin pagar la cuota de admisión y lo único que deberán cancelar es la cantidad de B/.4,500.00 equivalente al valor de la acción del Club, en la forma establecida en el Estatuto.

2.- El Certificado de Socio Ejecutivo mantendrá los mismos derechos, obligaciones y privilegios que le otorgaba su condición como titular de la Acción Preferida del Club de Golf Ejecutivo, S.A. En consecuencia, dicha acción será transferible y no tendrá fecha de vencimiento.

3.- Los Socios Ejecutivos tendrán un límite de crédito de mil balboas (B/. 1,000.00) y no tendrán derecho ni a voz ni a voto en las Asambleas de Accionistas del Club.

4.- El Socio Ejecutivo (persona natural) podrá convertirse en Socio Vitalicio, siempre y cuando se convierta primero en Accionista del Club. En este caso se le reconocerá todo el tiempo que fueron accionistas del Club de Golf Ejecutivo, S.A., el cual se contará desde la fecha de expedición de la Acción Preferida.

5.- En caso de muerte del Socio Ejecutivo (sea persona natural o jurídica), la esposa del socio fallecido se le reconocerá la calidad de viuda de socios y tendrá el derecho al uso de todas las facilidades del Club y estará exceptuada del pago de la cuota mensual. En el caso de los hijos menores de 21 años de los Socios Ejecutivos (solamente si es persona natural) serán considerados como dependientes. Y los mayores de 21 años se podrán hacer Socios Potenciales.

#### **6.- Conversión del Socio Ejecutivo a Socio Accionista:**

Los Socios Ejecutivos podrán convertirse en Socios Accionistas del Club de Golf de Panamá, S.A. en base a las siguientes reglas:

- Deberán adquirir una acción de las que el Club mantiene en Tesorería y pagar el valor de dicha acción mediante las facilidades de pago que al efecto le conceda y apruebe la Junta Directiva del Club.
- La solicitud como socio Accionista deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva del Club de Golf de Panamá, S.A., previo cumplimiento de los otros requisitos de admisión estipulados en el Estatuto.
- A los socios Ejecutivos que se conviertan en Socios Accionistas del Club de Golf de Panamá, S.A. se les tomará en cuenta para hacerse Socios Vitalicios todo el tiempo que fueron socios del Club de Golf Ejecutivo, S.A.

#### **DECIMO TERCERO: NUEVOS SOCIOS:**

Todos los nuevos socios que ingresen al Club, a excepción de los Socios Honorarios, deberán suscribir un documento mediante el cual convienen y aceptan en que se presumirá como verídico el saldo deudor que arroje en su contra según los libros del Club, todo ello conforme a certificación que expida el Departamento de Contabilidad para aquellos casos en que sea necesario recurrir a la vía judicial para el cobro de lo adeudado. La Junta Directiva queda así mismo facultada para tomar aquellas otras medidas que sean necesarias y conducentes para hacer efectivo lo dispuesto anteriormente.

#### **DECIMO CUARTO: BENEFICIARIOS:**

Los socios, su esposa y sus hijos menores de veintiún (21) años, así como también los nietos menores de veintiún (21) años de socios vitalicios que posean su acción, tendrán derecho al uso de las instalaciones de EL CLUB, con arreglo a las normas que establezca la Junta Directiva.

En el caso de los nietos, a que se refiere el párrafo anterior, el socio vitalicio sólo podrá designar a uno de sus nietos, y, además deberá renunciar al beneficio de no pagar la cuota mensual por todo el tiempo que el nieto designado disfrute del derecho antes mencionado. La Junta Directiva reglamentará esta disposición.

#### **DECIMO QUINTO: PAGO DE CUOTAS MENSUALES:**

Todas las cuentas serán enviadas a los socios por la Administración durante los primeros cinco (5) días de cada mes. Estas cuentas serán pagaderas durante los veinte (20) días del mes. Una lista de los nombres de los socios morosos se publicará en un lugar conspicuo del Club. A los socios cuya morosidad sea de treinta (30) o más días se les suspenderá el crédito en el Club y perderán sus privilegios como socios mientras perdure la morosidad. Los socios cuya morosidad sea de sesenta (60) días podrán rehabilitarse pagando una multa de B/.100.00 (CIEN BALBOAS), más las sumas adeudadas. A los socios morosos se les cargará en concepto de interés el dos por ciento (2%) mensual sobre el saldo adeudado. Estas sumas no serán reembolsables.

#### **PARAGRAFO:**

Los socios podrán contraer deudas con el Club en concepto de cuotas, consumos o cualesquiera otras obligaciones dentro de los siguientes límites:

El límite de crédito del Representante Designado del socio EMPRESARIAL será hasta de Mil Balboas (B/.1,000.00) y éste podrá ser modificado por decisión de la Junta Directiva de EL CLUB.

El límite de crédito de los Socios ESPECIALES será hasta de Setecientos Balboas (B/.700.00) y éste podrá ser modificado por decisión de la Junta Directiva de EL CLUB.

El límite de crédito de los Socios VITALICIOS será hasta de Mil Balboas (B/.1,000.00) y éste podrá ser modificado por decisión de la Junta Directiva de EL CLUB.

El límite de crédito de los Socios NUMERARIOS será hasta de Mil Quinientos Balboas (B/.1,500.00) y éste podrá ser modificado por decisión de la Junta Directiva de EL CLUB.

El límite de crédito de los Socios POTENCIALES será hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) y éste podrá ser modificado por decisión de la Junta Directiva de EL CLUB.

#### **DECIMO SEXTO: RENUNCIAS:**

La renuncia de cualquier socio del Club no será efectiva sino a partir de la fecha en que ésta haya sido recibida y aceptada por la Junta Directiva.

#### **DECIMO SEPTIMO: VENTA Y COBROS DE ACCION:**

La Junta Directiva determinará el sistema más conveniente para la venta y el cobro de las acciones según lo requieran las circunstancias, pero con el propósito exclusivo de proteger los intereses del Club y de sus socios. Exceptuando el caso de los Socios Potenciales, no podrá vender acciones con pago inicial por parte del interesado inferior a B/.400.00 (CUATRO CIENTOS BALBOAS) y aportaciones o abonos mensuales inferiores a los B/.5.00 (CINCO BALBOAS).

#### **DECIMO OCTAVO: CONDUCTA DE SOCIOS:**

Cualquier socio cuya conducta dentro del Club sea irrespetuosa, será amonestado, suspendido o expulsado según lo decida la Junta Directiva.

## **CAPITULO VIII MISCELANEOS**

### **1. CERTIFICADO DE ACCIONES:**

Los accionistas recibirán como comprobante de las acciones adquiridas un certificado por cada acción de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva. Los Certificados de acciones serán firmados por el Presidente y el Tesorero.

### **2. AÑO FISCAL:**

El año fiscal de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

### **3. INVITADOS:**

Los socios del Club pueden llevar como invitados a personas que no sean socios, de acuerdo con los reglamentos y el pago de cuotas establecidas por la Junta Directiva.

Los socios morosos ni sus dependientes podrán entrar al Club en calidad de invitados de otro socio mientras dure su morosidad.

### **4. REFORMA:**

Este Estatuto puede ser reformado por Resoluciones dictadas por los Accionistas en sus Asambleas ordinarias o extraordinarias y deberá contar para su aprobación con la mayoría de votos.

